

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ; EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION (SEDARPA), REPRESENTADA POR EL ING. JUAN HUMBERTO GARCIA SANCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCA Y PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO PUBLICO PARA LA CONSERVACION, RESTAURACION Y MANEJO DEL AGUA, LOS BOSQUES Y LAS CUENCAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (FONDO ABC), EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES O QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante el año 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LA INSTANCIAS EJECUTORA", está interesada en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES**De “LA COMISION”:**

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 10. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que el Delegado Estatal en Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público Número 104, del Distrito Federal, Licenciado Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública Número 84171 de fecha 8 de septiembre de 2008.
1. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Landero y Coss número 1, Zona centro, código postal 91000, Xalapa Enríquez, Veracruz.

De “LA INSTANCIA EJECUTORA”:

De los Organismos Estatales:

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de la Constitución Política de cada uno de los Estados Libres y Soberanos que forman parte integrante de la Federación, el poder ejecutivo lo ejercen los gobiernos de cada uno de los Estados.
- II. Que sus Titulares o quienes legalmente los sustituyan se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de las disposiciones aplicables de la Constitución Política de cada Estado, sus Leyes Orgánicas, sus leyes específicas, sus respectivos instrumentos de creación, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos les confieren.
- III. Que para efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el siguiente: avenida Américas número 233 Esq. Revolución, colonia del Maestro, código postal 91030, Xalapa Enríquez, Veracruz.
- IV. Que cuenta con el instrumento financiero y administrativo para ejecutar el proyecto, Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, los Bosques y las Cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Fondo ABC). Creado por decreto en Gaceta Oficial del 19 de octubre de 2005. Y cuenta con los órganos auxiliares en apoyo a sus funciones según reglas de operación publicadas en Gaceta Oficial el 8 de julio de 2008.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 20., apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, así como la transferencia de recursos a esta última, conforme al (los) proyecto(s) específico(s) acordado(s) entre “LAS PARTES” establecido(s) en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Acuerdo, el (los) cual(es) deberá(n) estar orientado(s) a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$2,986,600.00 (dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$ 1’493,300.00 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

- b) “LA INSTANCIA EJECUTORA” (Gobierno del Estado vía la SEDARPA), declara que ya ha aportado a la cuenta del Fideicomiso ABC, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 33% de la aportación total en los programas de:

Conservación	\$912,300.00
Restauración	\$ 42,500.00
Fomento Forestal	\$ 45,200.00

Mismos que fueron entregados de acuerdo a la normatividad del Fideicomiso a los miembros del Subcomité de Cuenca del Río Texizapa-Huazuntlan, para dar operatividad al proyecto, motivo del presente acuerdo.

Otras aportaciones:

- c) “DESARROLLO COMUNITARIO DE LOS TUXTLA A.C.” aportará la cantidad de \$352,500.00 (trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) equivalente al 12% de la aportación total.
- d) “LOS BENEFICIARIOS” aportarán la cantidad de \$140,800.00 (ciento cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 Moneda nacional) equivalente al 5% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por “LAS PARTES” se determinan en el Anexo Técnico.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: “LA COMISION” se obliga a:

- Apoyar en el marco de “EL PROYECTO”, las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por “LA INSTANCIA EJECUTORA”, de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Contribuir de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con el proyecto establecido en el Anexo Técnico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”: “LA INSTANCIA EJECUTORA” se obliga enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s).
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a “EL PROYECTO” y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, será responsable “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

SEXTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o suma de los recursos acordados, así como la aplicación de los mismos, conforme a lo establecido en el “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos aportados.

LA INSTANCIA EJECUTORA manifiesta que cuenta con el instrumento financiero y administrativo para ejecutar el proyecto, Fideicomiso Público para la Conservación, Restauración y Manejo del Agua, los Bosques y las Cuencas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Fondo ABC). Creado por decreto en Gaceta Oficial del 19 de octubre de 2005. Y cuenta con los órganos auxiliares en apoyo a sus funciones según reglas de operación publicadas en Gaceta Oficial el 8 de julio de 2008.

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). Las Delegaciones de "LA COMISION" en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO";

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

En los casos de los dos supuestos establecidos en las cláusulas anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION" para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecido en el Anexo Técnico.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito federal, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Acayucan, Veracruz, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación: el Secretario de Despacho y Presidente del Fondo ABC, **Juan Humberto García Sánchez.-** Rúbrica.

(R.- 318869)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Constitucional de Pajapan, Veracruz, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ; EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJAPAN, VER., EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES O QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante el año 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LA INSTANCIAS EJECUTORA", está interesada en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Delegado Estatal en Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 104, del Distrito Federal, licenciado Ignacio Senties Laborde, mediante Escritura Pública número 84171 de fecha 8 de septiembre de 2008.

1. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Landero y Coss número 1, Zona centro, código postal 91000, Xalapa Enríquez, Veracruz.

De “LA INSTANCIAS EJECUTORA”:

De los Municipios:

I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los Presidentes Municipales, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de sus Leyes Municipales y demás normatividad aplicable.

III. Que para efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJAPAN, VER., con domicilio en Paseo de la Reforma esq. Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 95960, Pajapan, Ver.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, así como la transferencia de recursos a esta última, conforme al (los) proyecto(s) específico(s) acordado(s) entre “LAS PARTES” establecido(s) en el Anexo Técnico que forman parte integrante del presente Acuerdo, el (los) cual(es) deberá(n) estar orientado(s) a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$161'965.84 (ciento sesenta y un mil novecientos sesenta y cinco pesos 84/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$80,982.92 (ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) “LA INSTANCIA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$80,982.92 (Ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos 92/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por “LAS PARTES” se determinan en el Anexo Técnico.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: “LA COMISION” se obliga a:

- Apoyar en el marco de “EL PROYECTO”, las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por “LA INSTANCIA EJECUTORA”, de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Contribuir de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con el proyecto establecido en el Anexo Técnico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA INSTANCIA EJECUTORA”: “LA INSTANCIA EJECUTORA” se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s).
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a “EL PROYECTO” y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, será responsable “LA INSTANCIA EJECUTORA”.

SEXTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o suma de los recursos acordados, así como la aplicación de los mismos, conforme a lo establecido en el “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos aportados.

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LA INSTANCIA EJECUTORA” se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). Las Delegaciones de “LA COMISION” en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA INSTANCIA EJECUTORA” a “LA COMISION” el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez “LA COMISION” los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”;

La solicitud de una de “LAS PARTES” deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, “LA INSTANCIA EJECUTORA” se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por “LA COMISION”, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

En los casos de los dos supuestos establecidos en las cláusulas anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA INSTANCIA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION” para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUPERVISION.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA INSTANCIA EJECUTORA” y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Técnico.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROYECTO”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Acayucan, Veracruz, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: la Delegada Estatal, **Sara María López Gómez.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Pajapan, Veracruz: el Presidente Municipal, **Vidal Hernández Martínez.-** Rúbrica.

(R.- 318872)